

M E S A D O C T R I N A

(MATERIAL DE ESTUDIO)

Tema: REGLAMENTACION INTERNA DCCION.
INFORMACIONES.

Legajo:

N° 129

Archivo y Fichero

Materia Doctrinaria

Reglamentación Interna.
Dirección de Informaciones

CARPADO

CARP: 2

Leg: 4

DIRECCION DE INFORMACIONES

REGLAMENTACION INTERNA

INTRODUCCION:

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer la Estructura Orgánica y normas de funcionamiento de la Dirección de Informaciones y, conforme a lo que establece el art. 220 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial tiene el carácter de SECRETO.

TITULO I

CAPITULO I

MISION

Artículo 1. La misión de la Dirección de Informaciones, está contemplada en los arts. 29 de la Ley Orgánica Policial y 219 a 224 de la Reglamentación de la citada Ley.

Sin perjuicio de ello, como Organismo de Operaciones Policiales tiene por misión realizar tareas de ^{INTELIGENCIA} Inteligencia, tendientes a proveer a la seguridad de los bienes del Estado, de las personas que se encuentran a su servicio, asegurar la plena vigencia del orden constitucional y el libre ejercicio de los Poderes de la Nación, de la Provincia y de los derechos de los ciudadanos.

DEPENDENCIA Y FUNCIONES

Artículo 2. La Dirección depende de la Jefatura de Policía y sus funciones son las que se especifican a continuación:

- a) Obtención de información necesaria a la conducción pr

///vvincial y Policial.

- b) Producción de ^{información} inteligencia para la conducción Superior Policial (Jefatura de Policía y Estado Mayor Policial) y para el Poder Ejecutivo Provincial.
- c) Colaboración recíproca con ~~otros~~ Organismos de Inteligencia y Policiales del Estado, en lo relativo a actividades atentatorias contra la seguridad del mismo.
- d) Elaboración total o parcial de panoramas de información e ~~inteligencia~~ relativos al ámbito provincial.
- ? e) Integración del Estado Mayor Policial como elemento asesor de inteligencia del mismo y demás atribuciones.
- f) Proponer las normas de seguridad, tales como: Contrainteligencia; Seguridad de personal policial; Contrainformación; Investigación de antecedentes de aspirantes a ingresar a la Repartición; Normas de seguridad y Código para el tráfico de comunicaciones; Seguridad en Dependencias y todas aquellas medidas activas o pasivas que hagan a la función de Contrainteligencia en el ámbito Policial.
- g) Proponer los programas de Instrucción para los Cursos de Inteligencia que se realicen en los diversos Institutos de la Repartición para las distintas jerarquías, así como establecer los que se dicten en la Escuela de Inteligencia Policial perteneciente al Organismo, proponiendo a la Jefatura los profesores que impartirán los mismos.

CAPITULO II

ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 3. La Dirección de Informaciones tiene la siguiente Estructura Orgánica:

- a) Dirección.
- b) Subdirección.
- c) Secretaría.
- d) Sección Antecedentes.

///

- e) División Reunión.
 - 1) Sección Búsqueda.
 - 2) Sección Confidencial.
 - 3) Sección Operaciones Especiales.
- f) División Delegaciones:
 - 1) Secciones Regionales.
- g) División Inteligencia.
 - 1) Sección Enlaces.
 - 2) Sección Análisis.
 - 3) Sección Contrainteligencia.

TITULO II

CAPITULO I

DE LA DIRECCION

Artículo 4. La Dirección será desempeñada por un funcionario de la jerarquía de Comisario General, quien tendrá los siguientes deberes y atribuciones, sin perjuicio de los establecidos en los arts. 207 y 222 de la Reglamentación de la Ley Orgánica:

- a) Asesorar técnicamente al Señor Jefe de Policía y al Estado Mayor Policial, en lo relativo a la información de inteligencia e integrar el Estado Mayor Policial como miembro constitutivo del mismo. *NO*
- b) Proponer al Jefe de Policía la reunión del Estado Mayor para el tratamiento de temas específicos.
- c) Asignar los créditos a las distintas Dependencias del Organismo.
- d) Coordinar operativos especiales con otros Servicios de Inteligencia del Estado.
- e) Proponer los requisitos a llenar por el personal que se incorpore al Organismo y capacitación técnica del personal.
- f) Intercambiar informaciones con los demás Organismos informativos del Estado, designando los delegados que fueren necesarios.

///

g) Establecer la doctrina de empleo del Organismo.

CAPITULO II

DE LA SUBDIRECCION

Artículo 5. La Subdirección de Informaciones, será desempeñada por un funcionario de la jerarquía de Comisario Mayor, quien sin perjuicio de lo establecido en los arts. 212 y 223 de la Reglamentación de la Ley Orgánica, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Secundar el Director de Informaciones en todo lo relativo a las actividades de ^{INFORMACION} Inteligencia a cumplimentar por el Organismo.
- b) Representar por delegación al Director de Informaciones en todos los problemas relacionados con las áreas de su competencia.
- c) Reemplaza en su ausencia al Director de Informaciones.

CAPITULO III

DE LA SECRETARIA

Artículo 6. La Secretaría de la Dirección de Informaciones, será desempeñada por un funcionario de la jerarquía de Comisario, la que sin perjuicio de lo establecido en el art. 224 de la Reglamentación de la Ley Orgánica, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Fiscalizar la tramitación administrativa de la Dirección y confeccionar la documentación pertinente.
- b) Llevar actualizada la documentación referida al personal de la Dirección.
- c) Llevar el control patrimonial de la Dirección, los cargos y su movimiento.
- d) Fiscalizar los gastos de movilidad, viáticos, etc.
- e) Verificar el estado de los medios técnicos asignados al

Log
ERI
10/11
10/11
10/11

///Organismo, elaborando/asimismo las normas para su empleo y mantenimiento.

- f) Controlar y fiscalizar el uso y mantenimiento de los automotores, así como las tareas de intendencia.
- g) Llevar el control de toda documentación que ingresa o salga de la Dirección.
- h) Confeccionar los planes y programas de instrucción de inteligencia para los cursos que se dicten en los Institutos de la Repartición y en los del Organismo.
- i) Fomentar el intercambio de cursantes con otros Organismos de inteligencia del Estado.
- j) Confeccionar los planes de información necesarios a la Policía de la Provincia, así como la doctrina de empleo de la Dirección.

Artículo 7. Para la ejecución de los servicios de su competencia, contará con las siguientes oficinas:

- 1) Personal y administración.
- 2) Técnica y Comunicaciones.
- 3) Automotores e Intendencia.
- 4) Mesa de Entradas.
- 5) Instrucción y doctrina.

Artículo 8. Corresponde a la Oficina de Personal y Administración el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Confeccionar la documentación de trámite administrativo
- X b) Efectuar todos los trámites administrativos del personal del Organismo (Altas, Bajas, Calificaciones, etc).
- X c) Llevar el archivo general de toda documentación del personal, así como de toda aquella no específica de otra dependencia del Organismo.
- d) Realizar estudios relacionados con Organización, régimen funcional, política de personal y logística y someterlos a consideración de la Superioridad.
- e) Supervisar los antecedentes y ambientales del personal a ingresar a la Repartición Policial.

Realizado

///

- f) Controlar los gastos y su movimiento.
- g) Regular los gastos de movilidad, viáticos, administración de gastos, etc., correspondientes al Organismo
- h) Mantener contabilizado el patrimonio de la Dirección.

Artículo 9. *Legislativa* Corresponde a la Oficina Técnica y Comunicaciones el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Leg.* a) Proporcionar asesoramiento técnico sobre aspectos de su ingerencia.
- Leg.* b) Verificar periódicamente el estado de los medios técnicos asignados al Organismo.
- Leg.* c) Elaborar normas para el empleo y mantenimiento de los medios técnicos.
- Leg.* d) Ejercer las funciones relacionadas con fotografía, dibujo, medios electrónicos, técnicos especiales, etc.
- Leg.* e) Mantener y operar los enlaces técnicos de comunicaciones (teletipos) con los distintos Organismos y Dependencias.

Artículo 10. Corresponde a la Oficina de automotores e intendencia el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Leg.* a) Efectuar el contralor y mantenimiento de los automotores asignados al Organismo.
- Leg.* b) Controlar y fiscalizar las tareas de intendencia.

Artículo 11. Corresponde a la Oficina de Mesa de Entradas el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Leg.* a) Controlar y fiscalizar la documentación que ingresa o sale del Organismo mediante su clasificación, registro, fichado y expedición.

Artículo 12. Corresponde a la Oficina de Instrucción y doctrina el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Leg.* a) Formular los planes y programas de Instrucción de Inteligencia para los Cursos que se realicen en los distintos Institutos de la Repartición, así como los que se dicten en la Escuela de Inteligencia Policial para el

///personal perteneciente al Organismo.

- 1a) Promover el intercambio de cursantes entre la Escuela de Inteligencia Policial y las Escuelas de Inteligencia de los distintos Servicios del Estado, mediante el establecimiento de un sistema de becas.
- c) Establecer los niveles y cursos de especialización a desarrollar para el personal del Organismo en la Escuela de Inteligencia Policial (Cursos básicos, Avanzados y Superiores de Inteligencia y Especiales de Criptografía descriptamiento, Acción Psicológica, Guerra Revolucionaria, Técnicos de penetración, Fotografía, Escucha de Comunicaciones, Interrogatorios de detenidos, Análisis de documentación, etc).
- d) Programar ciclos de conferencias especializadas a desarrollar por el personal del Organismo u otras visitas especiales invitadas.
- e) Llevar el registro de personal de cursantes por especialidad, Cursos realizados, oportunidad de nuevos cursos según el nivel, resultados obtenidos, etc.
- f) Confeccionar el plan de informaciones para la Policía de la Provincia y los Sub-Planes correspondientes a las distintas Direcciones.
- g) Confeccionar los elementos esenciales de información y los requerimientos específicos para el Organismo, así como supervisar el cumplimiento del plan de informaciones.
- h) Mantener actualizado el Reglamento Orgánico y redactar la doctrina de empleo de la Dirección sobre la base de la misión del Organismo, expresada en los arts. 29 de la Ley Orgánica, 219 de la Reglamentación de la Ley y por el presente Reglamento.

CAPITULO IV
DE LA SECCION ANTECEDENTES

- Artículo 13. La Sección Antecedentes dependerá de la Dirección, correspondiéndole el cumplimiento de las siguientes funciones:
- a) Reunir, clasificar y registrar la información que le sea remitida por las distintas dependencias de la Dirección.
 - b) Actualizar y completar los antecedentes existentes.
 - c) Llevar el fichero general de antecedentes. Realizar estudios elaborando los correspondientes proyectos que tiendan a científicar y modernizar mediante el empleo de las computadoras y microfilms existentes en la Institución o/a adquirir, la documentación archivada.
 - d) Reunir, registrar y actualizar antecedentes de personas, y/u Organizaciones a fin de satisfacer necesidades del Organismo o requerimientos formulados por instancias superiores o de organismos de inteligencia ; afines.

TITULO III

DE LA DIVISION REUNION

CAPITULO I

MISION

Artículo 14. La División Reunión tiene la misión de reunir información relacionada con los asuntos que afectan la seguridad nacional, de las personas al servicio del Estado, la vigencia del orden constitucional, el libre ejercicio de los poderes de la Nación, de la Provincia y los derechos de los ciudadanos.

CAPITULO II

DEPENDENCIA Y FUNCIONES

Artículo 15. La División Reunión, depende de la Dirección y son sus fun//

///ciones:

- Obi*
CPi
- a) Asesorar al Director y/o Subdirector de Informaciones en todo lo relacionado con el empleo de los medios de reunión del Organismo.
 - b) Obtener información mediante el empleo de medios técnicos.
 - c) Realizar y/o coordinar operativos especiales propios conjuntos o combinados.
 - d) Producir información de seguridad relacionada con los ámbitos social, económico, político y psicosocial.
 - e) Producir información relacionada con la subversión, el espionaje y el sabotaje.
 - f) Evacuar parcial y/o totalmente los requerimientos efectuados por las distintas Dependencias de la Dirección u otros Organismos de Inteligencia afines.
 - g) Asesorar al Director de Informaciones sobre el gobierno, administración, apoyo logístico y actividades de inteligencia correspondiente a las Secciones Búsqueda Confidencial y Operaciones Especiales.

CAPITULO III
DE SU ORGANIZACION

Artículo 16. La División Reunión se integra de la siguiente manera:

- a) Jefe.
- b) 2° Jefe.
- c) Sección Búsqueda.
- d) Sección Confidencial.
- e) Sección Operaciones Especiales.

CAPITULO IV
DE LA JEFATURA

Artículo 17. La Jefatura de la División Reunión, será desempeñada por un funcionario de la jerarquía de Comisario Inspector, quien tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

///

- a) Asesorar al Director y/o Subdirector sobre los asuntos de competencia de la División.
- b) Mantener permanente contacto e intercambio de información con las restantes jefaturas de División de la Dirección.
- c) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas cuya observancia corresponda a su personal, así como las directivas y órdenes emanadas de la Superioridad.
- d) Impartir las órdenes necesarias para asegurar el cumplimiento eficiente de la misión y funciones de la División a su cargo.

CAPITULO V

DEL 2° JEFE

Artículo 18. Se desempeñará en el cargo de 2° Jefe de la División Reunión un funcionario de la jerarquía de Comisario, quien tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Secundar al Jefe de la División Reunión en todo lo relativo a las actividades inherentes a dicha Dependencia.
- b) Reemplazar en su ausencia al Jefe de la División.

CAPITULO VI

DE LA SECCION BUSQUEDA

Artículo 19. La Sección Búsqueda tiene la misión de obtener información sobre aspectos relacionados con el espionaje, el sabotaje, la subversión y la seguridad en los ámbitos político, económico, social y psicológico.

Artículo 20. Corresponde a la Sección Búsqueda el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Realizar y/o coordinar operativos especiales propios, conjuntos y/o combinados.

///

- b) Evacuar parcial o totalmente los requerimientos efectuados por las distintas dependencias de la Dirección
- c) Producir información e inteligencia primaria relacionada con la subversión, el sabotaje y el espionaje.
- d) Producir información e inteligencia primaria sobre aspectos relacionados con los ámbitos político, social (gremial, educacional y religioso) económico y psicológico que afecten a la Seguridad Nacional y el libre ejercicio de los Poderes Nacionales y Provinciales y/o el derecho de los ciudadanos.
- e) Obtener y difundir información de los medios radiales y televisivos.
- f) Obtener y difundir información de la prensa escrita y de las expresiones teatrales y/o cinematográficas que se desarrollen en el ámbito provincial y que afecten o puedan afectar a la Seguridad nacional, el libre ejercicio de los Poderes Nacional y Provincial y/o los derechos de los ciudadanos.

Artículo 21. Para la ejecución de los servicios de su competencia contará con las siguientes Subsecciones:

- a) Político.
- b) Social.
- c) Economía.
- d) Psicológica.
- e) Extremismo.

CAPITULO VII
DE LA SUBSECCION POLITICO

Artículo 22. La Subsección Político tiene la misión de obtener información sobre aspectos relacionados con el espionaje, el sabotaje, la subversión y la seguridad en los ámbitos político y estudiantil.

////

Artículo 23. Corresponde a la Subsección Político el cumplimiento de las siguientes misiones:

- a) Realizar operativos propios, conjuntos o combinados, referidos a la actividad política y estudiantil.
- b) Evacuar total o parcialmente los requerimientos que sobre su especialidad le formulen las distintas dependencias de la Dirección.
- c) Producir información e inteligencia primaria relacionada con su especialidad.
- d) Obtener y difundir información relacionada con su misión, proveniente de los diversos medios de la prensa, teatrales y/o cinematográficos que se desarrollen en el ámbito provincial y que afecten o puedan afectar la Seguridad Nacional y Provincial y/o los derechos de los ciudadanos.

CAPITULO VIII

DE LA SUBSECCION SOCIAL

Artículo 24. La Subsección Social tiene la misión de obtener información sobre aspectos relacionados con el espionaje, sabotaje, la subversión y la Seguridad en el ámbito social (gremial y religiosa).

Artículo 25. Corresponde a la Subsección Social el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Realizar operativos propios, conjuntos o combinados, referidos a la actividad social.
- b) Evacuar total o parcialmente los requerimientos que sobre su especialidad le formulen las distintas Dependencias de la Dirección.
- c) Producir información e inteligencia primaria relacionada con su especialidad.
- d) Obtener y difundir información vinculada con su misión proveniente de los diversos medios de la prensa, teatrales y/o cinematográficos que se desarrollen en el

////

///ámbito provincial y que afecten o puedan afectar a la Seguridad Nacional, el libre ejercicio de los Poderes Nacionales y/o los derechos de los ciudadanos.

CAPITULO IX

DE LA SUBSECCION ECONOMIA

Artículo 26. La Subsección Economía tiene la misión de obtener información sobre aspectos relacionados con el espionaje, el sabotaje, la subversión y la Seguridad en el ámbito económico y financiero.

Artículo 27. Corresponde a la Subsección Economía el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Realizar operativos propios, conjuntos o combinados referidos a la actividad económica y/o financiera.
- b) Evacuar total o parcialmente los requerimientos sobre la especialidad, que le formulen las distintas dependencias de la Dirección.
- c) Producir información e inteligencia primaria relacionada con su especialidad.
- d) Obtener y difundir información vinculada con su misión, proveniente de los diversos medios de la prensa, teatrales y/o cinematográficos que se desarrollen en el ámbito provincial y que afecten o puedan afectar a la Seguridad Nacional, el libre ejercicio de los Poderes Nacionales y/o los derechos de los ciudadanos

CAPITULO X

DE LA SUBSECCION PSICOLOGICA

Artículo 28. La Subsección Psicológica tiene la misión de obtener información sobre aspectos relacionados con el espionaje, la subversión y la Seguridad en los distintos medios de comunicación

////

///social actuantes en el ámbito provincial.

Artículo 29. Corresponde a la Subsección Sicológica el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Realizar operativos propios, conjuntos o combinados referidos a su misión específica.
- b) Evacuar total o parcialmente los requerimientos sobre su especialidad que le formulen las distintas Dependencias de la Dirección.
- c) Producir información e inteligencia primaria relacionada con su especialidad.
- d) Obtener y difundir información vinculada con su misión, proveniente de los diversos medios de la prensa, teatrales y/o cinematográficos que se desarrollen en el ámbito provincial y que afecten o puedan afectar a la Seguridad Nacional, el libre ejercicio de los Poderes Nacional y Provincial y/o los derechos de los ciudadanos.

CAPITULO XI

DE LA SUBSECCION EXTREMISMO

Artículo 30. La Subsección Extremismo tiene la misión de obtener información sobre aspectos relacionados con el quehacer de agrupaciones extremistas y subversivas, del partido Comunista y sus colaterales.

Artículo 31. Corresponde a la Subsección Extremismo el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Realizar operativos propios, conjuntos o combinados, referidos a su misión específica.
- b) Evacuar total o parcialmente los requerimientos que sobre su especialidad le formulen las distintas Dependencias de la Dirección.

///

- c) Producir información e inteligencia primaria relacionada con su especialidad.
- d) Obtener y difundir información vinculada con su misión, proveniente de los diversos medios de la prensa, teatrales y/o cinematográficos que se desarrollen en el ámbito Provincial y que afecten o puedan afectar a la Seguridad Nacional, el libre ejercicio de los Poderes Nacionales y Provinciales y/o los derechos de los ciudadanos.

CAPITULO XII

DE LA SECCION OPERACIONES ESPECIALES

Artículo 32. Por las características especiales que reviste esta Sección, no se reglamenta su misión y funciones, las que de conformidad con las circunstancias serán determinadas por la Superioridad.

CAPITULO XIII

DE LA SECCION CONFIDENCIAL

Artículo 33. Por las características especiales que reviste esta Sección, no se reglamenta su misión y funciones, las que de conformidad con las circunstancias serán determinadas por la Superioridad.

TITULO IV

DE LA DIVISION DELEGACIONES

CAPITULO I

MISION

Artículo 34. La División Delegaciones tiene la misión de ejercer el control administrativo, el gobierno de las Secciones Regionales del Organismo, así como la dirección y supervisión de su labor de inteligencia y reunión.

///

CAPITULO II
DEPENDENCIA Y FUNCIONES

Artículo 35. La División Delegaciones depende de la Dirección y Subdirección y son sus funciones:

- a) Intervenir en los acuerdos e intercambios informativos a establecer entre las Secciones Regionales y los distintos Organismos de Inteligencia de la Jurisdicción.
- b) Intervenir en las áreas de personal, logística y de instrucción de las Secciones Regionales, proponiendo las soluciones correspondientes.
- c) Controlar la inversión de fondos asignados a las Secciones Regionales.
- d) Proponer y realizar las inspecciones correspondientes
- e) Reunir la información procedente de las Secciones Regionales; difundir a la División de Inteligencia y Sección de Contrainteligencia y canalizar los requerimientos propios de la Dirección y de instancias superiores de Organismos afines hacia la correspondiente Sección Regional.

CAPITULO III
DE SU ORGANIZACION

Artículo 36. La División Delegaciones se integra de la siguiente manera:

- a) Jefe.
- b) 2° Jefe.
- c) Secciones Regioales
- d) Subsecciones Regionales.

CAPITULO IV
DE LA JEFATURA

Artículo 37. La Jefatura de la División Delegaciones será desempeñada por

///

///un funcionario de la jerarquía de Comisario Inspector, quien tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Asesorar al Director y Subdirector sobre los asuntos de competencia de la División.
- b) Mantener permanente contacto e intercambio de información con las restantes jefaturas de División de la Dirección.
- c) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas cuya observancia corresponde a su personal, así como las directivas y órdenes emanadas de la Superioridad.
- d) Impartir las órdenes necesarias para asegurar el cumplimiento eficiente de la misión y funciones de la División a su cargo.

CAPITULO V

DEL 2° JEFE

Artículo 38. Se desempeñará en el cargo de 2° Jefe de la División Delegaciones un funcionario de la jerarquía de Comisario, quien tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Secundar al Jefe de la División Delegaciones en todo lo relativo a las actividades inherentes a dicha dependencia.
- b) Reemplazar en su ausencia al Jefe de la División.

CAPITULO VI

DE LAS SECCIONES REGIONALES

Artículo 39. Las Secciones Regionales tienen la misión de obtener información sobre aspectos relacionados con el espionaje, el sabotaje, la subversión y la seguridad en los ámbitos político económico, social y psicológico de su jurisdicción y asesorar al Jefe Regional respectivo en los aspectos relativos a la labor de inteligencia.

Artículo 40. Las Secciones Regionales dependen administrativa y operativamente de la Dirección de Informaciones (División Delegaciones) y les corresponde el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Realizar y/o coordinar operativos especiales propios y/o conjuntos.
- b) Evacuar parcial o totalmente los requerimientos efectuados por la Dirección de Informaciones y/o los Organismos de Inteligencia jurisdiccionales, previa autorización de la Central en cada caso.
- c) Elevar la información a la Dirección de Informaciones (División Delegaciones) y a los Organismos jurisdiccionales afines, según corresponda.
- d) Asesorar al Jefe Regional en todos los aspectos relacionados con la obtención y proceso de la información y llevar la situación informativa de la jurisdicción reflejada en los gráficos correspondientes.
- e) Impartir directivas a las Subsecciones Regionales de su jurisdicción y actuar en calidad de coordinador entre ellas.

Artículo 41. Para la ejecución de los servicios de su competencia, contará con una Sección en cada Unidad Regional, excepción hecha de la de La Plata, cuyas tareas quedan a cargo de la Sección Búsqueda (División Reunión).-

CAPITULO VII

DE LAS SUBSECCIONES REGIONALES - SUBDELEGADOS EN DIRECCIONES, DESTACAMENTOS - DIVISIONES - CUERPOS - COMISARIAS.

Artículo 42. Los Jefes de las distintas Comisarias designarán un Oficial en calidad de Subdelegado de Informaciones. Deberán también designar un Oficial como Subdelegado de la Dirección de Informaciones, todas las Direcciones y los siguientes Departamentos y Divisiones:

////

Relaciones Públicas - Prensa - Legajos y Antecedentes - Transportes - Arsenal - Delitos contra la propiedad - Delitos contra las personas - Leyes especiales - Criminalística - Brigadas - Central operativa - Central Técnica - Brigada Aérea - Islas - Liceo Policial - Cuerpo Camineros - Planeamiento - Secretaría General - Asesoría Letrada.-

Artículo 43. Los Subdelegados deberán satisfacer los requerimientos que le formulen la Dirección o la Seccional correspondiente, integrando el sistema de reunión de la Dirección de Informaciones.

Artículo 44. Corresponde a los Subdelegados el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Obtener y difundir información sobre las áreas de intereses ya citados.
- b) Satisfacer los requerimientos que le formulen la Sección Regional.
- c) Asesorar al Jefe de la Comisaría respectiva en lo relativo a las tareas de Inteligencia.

TITULO V

DE LA DIVISION INTELIGENCIA

CAPITULO I

MISION

Artículo 45. La División Inteligencia tiene la misión de producir inteligencia sobre los factores político, social (gremial y religioso) estudiantil, económico, psicológico, subversivo, ideológico comunista y otros extremismos y llevar actualizada la carta de situación de inteligencia provincial correspondiente. Contará con un equipo de profesionales integrado por Doctores en Ciencias Políticas, Abogados, Doctores en Ciencias Econó-

////

///micas, Sociólogos, Psicólogos, Médicos especialistas en Higiene y Seguridad del Trabajo e Ingenieros Electrónicos, en calidad de Asesores en sus áreas específicas.

CAPITULO II

DEPENDENCIA Y FUNCIONES

Artículo 46. La División Inteligencia depende de la Dirección y Subdirección y son sus funciones:

- a) Efectuar el proceso de las informaciones relacionadas con los distintos ámbitos.
- b) Difundir la inteligencia producida.
- c) Elaborar la situación base sobre cada una de las agrupaciones y/o elementos actuantes en los ámbitos político, social, económico, psicológico, subversivo, comunista y otros extremismos.
- d) Organizar y operar la Sala de Situación de Inteligencia y mantener actualizada en la misma la situación correspondiente a cada ámbito.
- e) Destacar los elementos de enlace con los Organismos de Inteligencia del Estado.
- f) Analizar y proporcionar los criterios de interpretación de las actividades políticas, social, económica, psicológica, etc., para satisfacer las necesidades específicas del Gobierno Provincial y la Jefatura de Policía.
- g) Proponer criterios para las autorizaciones de actos, reuniones, mitines, exhibiciones, etc., cuyas limitaciones corresponden al Poder Administrador según la Legislación en vigencia.
- h) Difundir a los corresponsales que se indiquen (Por disposición y/o requerimiento) partes diarios de informaciones e inteligencia, informes de inteligencia periódicos y/o informes sobre los distintos ámbitos

///

///de su competencia y elaborar la síntesis diaria de informaciones para uso interno del Organismo.

CAPITULO III

DE SU ORGANIZACION

Artículo 47. La División Inteligencia se integra de la siguiente manera:

- a) Jefe.
- b) 2° Jefe.
- c) Sección Enlaces.
- d) Sección Análisis.
- e) Sección Contrainteligencia.

CAPITULO IV

DE LA JEFATURA

Artículo 48. La Jefatura de la División Inteligencia será desempeñada por un funcionario de la jerarquía de Comisario Inspector, quien tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Asesorar al Director y/o Subdirector sobre los asuntos de competencia de la División.
- b) Mantener personalmente contacto e intercambio de información con las restantes Jefaturas de División de la Dirección.
- c) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas cuya observancia corresponda a su personal, así como las directivas y órdenes emanadas de la Superioridad.
- d) Impartir las órdenes necesarias para asegurar el cumplimiento eficiente de la misión y funciones de la División a su cargo.

///

CAPITULO V

DEL 2° JEFE

Artículo 49. Se desempeñará en el cargo de 2° Jefe de la División Inteligencia un funcionario de la jerarquía de Comisario, quien tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Secundar al Jefe de la División Inteligencia en todo lo relativo a las actividades inherentes a dicha dependencia.
- b) Reemplazar en su ausencia al Jefe de la División.

CAPITULO VI

DE LA SECCION ENLACES

Artículo 50. La Sección Enlaces tiene la misión de mantener vinculaciones enlaces o entrevistas autorizadas por el Director de Informaciones con los distintos Organismos de Inteligencia del Estado, a fin de coordinar el intercambio de información e inteligencia y la realización de operaciones conjuntas.

Artículo 51. Corresponde a la Sección Enlaces el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Intervenir en el asesoramiento a nivel superior de los asuntos relacionados con la actividad específica de su área de responsabilidad.
- b) Integrar equipos de trabajo acorde con los temas específicos a considerar en el seno de la Dirección de Informaciones.
- c) Centralizar y coordinar la actividad específica de sus órganos dependientes y otras Secciones afines.

CAPITULO VII

DE LA SECCION ANALISIS

Artículo. 52. La Sección Análisis tiene la misión de producir intelligen-

////

///cia relacionada con las actividades políticas, estudiantiles, sociales (gremiales y religiosas) económicas, medios de comunicación masivos, comunistas, sabotaje, espionaje y demás extremismos.

Artículo 53. Corresponde a la Sección Análisis el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Intervenir en el asesoramiento a nivel superior, de los asuntos relacionados con la actividad específica de su área de responsabilidad.
- b) Integrar equipos de trabajo acorde con los temas específicos a considerar, en el seno de la Dirección de Informaciones.
- c) Centralizar y coordinar la actividad específica de sus órganos dependientes y otras Secciones afines.

Artículo 54. Para la ejecución de los servicios de su competencia contará con las siguientes subsecciones:

- a) Político. (A)
- b) Social (B).
- c) Extremismo (C).
- d) Economía (D).
- e) Psicología (E).

CAPITULO VIII

DE LA SUBSECCION POLITICO. (A)

Artículo 55. La Subsección Político tiene la misión de producir inteligencia sobre el ámbito político y estudiantil.

Artículo 56. Corresponde a la Subsección Político el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Efectuar un estudio documentado y permanente de las agrupaciones políticas y estudiantiles no extremistas sus dirigentes, plataformas, estrategias y resultados electorales a los efectos de definir potencial, gravi-

///

///tación, actividades e infiltración extremista en cada uno de los Partidos y/o agrupaciones políticas y estudiantiles en el ámbito provincial.

- b) Determinar antecedentes y actividades de dichas agrupaciones en el ámbito provincial y su coordinación y relación con otras que actúan en el marco nacional.
- c) Establecer ubicación e integración de locales partidarios, locadores, locatarios, contratos, etc.-
- d) Llevar un registro de autoridades nacionales, provinciales y municipales que actúan en el ámbito provincial.
- e) Autorizar la realización de actos y reuniones y requerir a la División Reunión la supervisión e informes sobre el desarrollo de los mismos.
- f) Difundir la inteligencia realizada.

CAPITULO IX

DE LA SUBSECCION SOCIAL (B)

Artículo 57. La Subsección Social tiene la misión de producir inteligencia sobre el ámbito social (gremial y religioso).

Artículo 58. Corresponde a la Subsección Social el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Determinar antecedentes y actividades de organizaciones gremiales y religiosas actuantes en el ámbito provincial y su coordinación y relación con otras que actúan en el marco nacional.
- b) Elaborar la situación base de cada una de las organizaciones gremiales y religiosas, documentando sus dirigentes, programas, estrategia, actividades, etc, a fin de establecer gravitación, incidencias, infiltración extremista y potencial de cada una de ellas.
- c) Establecer ubicación e integración de locales sindicales y/o agrupaciones religiosas, locadores, locatarios, contratos, etc.-

- d) Establecer la actividad y constitución de entidades de bien público, determinando eventuales infiltraciones o desviaciones de sus finalidades.
- e) Establecer la gravitación y fines de los movimientos de protesta gremiales, la implicación ideológica de los mismos y la participación que quepa a sus dirigentes.
- f) Llevar un cuadro de situación regional y de conjunto en relación con conflictos gremiales.
- g) Llevar la carta de situación de zonas afectadas por desastres ocasionados por factores climáticos.
- h) Difundir la inteligencia realizada.

CAPITULO X

DE LA SUBSECCION EXTREMISMO (C)

Artículo 59. La Subsección Extremismo tiene la misión de producir inteligencia relacionada con las actividades del comunismo, agrupaciones colaterales y de fachada, otros extremismos, sabotaje, espionaje y subversión.

Artículo 60. Corresponde a la Subsección Extremismo el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Llevar una situación de base actualizada permanentemente de los distintos agrupamientos comunistas, marxistas, promarxistas y demás organizaciones extremistas y subversivas existentes actuantes en la Provincia.
- b) Determinar antecedentes y actividades de cada una de las organizaciones citadas, contabilizando atentados, acción psicológica, operativos y acciones con fines logísticos.
- c) Establecer la ubicación e integración de locales partidarios, locatarios, locadores, contactos, etc.
- d) Establecer la actividad e infiltración de los mismos en los ámbitos gremial, educacional, religioso, etc.

///

- e) Llevar un registro de dirigentes y afiliados de las organizaciones y los respectivos prontuarios, secuestro de armas, etc.
- f) Llevar un registro de automotores, documentos de identidad, etc., sustraídos en el ámbito provincial.
- g) Difundir la inteligencia recibida.

CAPITULO XI

DE LA SUBSECCION ECONOMIA (D)

Artículo 61. La Subsección Economía tiene la misión de producir inteligencia sobre el componente económico.

Artículo 62. Corresponde a la Subsección Economía el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Analizar la evolución del proceso económico-financiero de la Provincia, para determinar cuáles son los grupos de presión, monopolios, personas, etc., que limitan la libertad de acción para la conducción de los asuntos del Estado Provincial.
- b) Efectuar un estudio documentado y permanente de los grupos de presión, monopolios, etc., sus dirigentes, actividades, a fin de establecer su incidencia, eventual infiltración extremista, objetivos e intereses a que responden.
- c) Determinar antecedentes y actividades de organizaciones económico-financieras del ámbito provincial y su coordinación con otras que operan en el marco nacional
- d) Proporcionar información e inteligencia sobre temas de su competencia a otros Organismos de Inteligencia o Dependencias del Estado Provincial, cuando así se requiera o se considere necesario.
- e) Difundir la inteligencia obtenida.

///

CAPITULO XII

DE LA SUBSECCION PSICOLOGICA (E)

Artículo 63. La Subsección Psicológica tiene la misión de producir inteligencia sobre los distintos medios de comunicación social actuantes en el ámbito provincial.

Artículo 64. Corresponde a la Subsección Psicológica el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Evaluar la acción psicológica desarrollada por el oponente y apreciar su probable evolución.
- b) Determinar el comportamiento y tendencia de los medios de difusión escritos y audiovisuales del ámbito provincial.
- c) Mantener enlaces y complementar la labor de las Secciones Análisis en lo relativo a Inteligencia sobre la propaganda enemiga.
- d) Determinar estados tensionales que afecten a grupos sociales y sus motivaciones.
- e) Conformar el cuadro de situación psicosocial en el ámbito provincial y apreciar la probable evolución.
- f) Proponer y difundir la inteligencia elaborada.
- g) Mantener enlace con Organismos afines de otros Servicios de Inteligencia y con la Secretaría de Prensa y Difusión de la Provincia de Buenos Aires.
- h) Coordinar con la Oficina de Prensa de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la actividad psicológica a realizar y el aporte de temas para la difusión externa.

CAPITULO XIII

DE LA SECCION CONTRAINTELIGENCIA

Artículo 65. La Sección Contrainteligencia tiene la misión de establecer las normas de seguridad y todas las medidas activas o pasivas que hagan a la función de contrainteligencia en todo el ámbito policial.

///

Artículo 66. Corresponde a la Sección Contrainteligencia el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Establecer los planes e impartir las directivas de Contrainformación para todo el ámbito Policial y supervisar su cumplimiento.
- b) Establecer los planes e impartir las directivas de Contrainteligencia (Contrasabotaje, Contraespionaje, y Contrasubversión) para todo el ámbito Policial y supervisar su cumplimiento.
- c) Establecer las normas de seguridad para el personal policial, las dependencias, vehículos, embarcaciones etc., y supervisar su cumplimiento.
- d) Efectuar la investigación de antecedentes, informes ambientales de aspirantes a ingresar a la Repartición en todos los niveles.
- e) Establecer las normas de seguridad en el tráfico de Comunicaciones y confeccionar los códigos correspondientes.
- f) Adoptar las medidas necesarias para detectar, limitar e impedir la penetración ideológica que se produjera o hubiese producido en el personal de la Repartición.

Artículo 67. Para la ejecución de los servicios de su competencia contará con las siguientes Subsecciones:

- a) Planes.
- b) Seguridad.

CAPITULO XIV

DE LA SUBSECCION PLANES

Artículo 68. La Subsección Planes tiene por misión establecer los planes y directivas de Contrainteligencia (contrasabotaje, contraespionaje, contrasubversión) y supervisar su cumplimiento.

Artículo 69. Corresponde a la Subsección Planes el cumplimiento de las siguientes funciones:

///

- a) Planear las medidas activas y pasivas de Contrasabotaje, impartir las directivas correspondientes y supervisar su cumplimiento en todo el ámbito policial a través de la Subsección Contrasabotaje.
- b) Planear las medidas activas y pasivas de Contraespionaje, impartir las directivas correspondientes y supervisar su cumplimiento en todo el ámbito policial a través de la Subsección Contraespionaje.
- c) Planear las medidas activas y pasivas de Contrasubversión, impartir las directivas correspondientes y supervisar su cumplimiento en todo el ámbito policial a través de la Subsección Contrasubversión.
- d) Mantener enlace funcional con la División Inteligencia (Sección Análisis y Enlaces), a fin de conocer el accionar del oponente y adecuar las medidas a adoptar.

CAPITULO XV

DE LA SUBSECCION SEGURIDAD

Artículo 70. La Subsección Seguridad tiene por misión establecer los planes y directivas de contrainformación, seguridad del personal policial, investigación de antecedentes, realización de ambientales, seguridad de tráfico de comunicaciones y confección de códigos.

Artículo 71. Corresponde a la Subsección Seguridad el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Establecer los planes e impartir las directivas de Contrainformación para todo el ámbito Policial y supervisar su cumplimiento a través de la Subsección Seguridad de personal policial.
- b) Establecer las normas de seguridad para el personal policial, investigar antecedentes de aspirantes a ingresar a la Repartición y efectuar ambientales de los mismos, a través de la Subsección Seguridad de personal policial.

- c) Establecer las normas de seguridad e impartir las directivas correspondientes respecto de Dependencias, vehículos, embarcaciones, etc., para todo el ámbito policial y supervisar su cumplimiento a través de la Subsección Seguridad en el tráfico de Comunicaciones.
- d) Detectar, limitar e impedir la penetración ideológica que se produjera o hubiese producido en el personal de la Repartición a través de la Subsección Seguridad de personal policial.

CAPITULO XVI

DE LA OFICINA SALA DE SITUACION

Artículo 72. La Oficina Sala de Situación, tiene por misión llevar graficada la situación de inteligencia de la jurisdicción en lo relativo a cada ámbito.

Artículo 73. Corresponde a la Oficina de Sala de Situación, el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Registrar y graficar la información proveniente de medios propios y cooperantes.
- b) Requerir la información necesaria para completar situaciones parciales.
- c) Proponer la difusión de situaciones que afecten o puedan afectar la Seguridad Nacional, el ejercicio de los Poderes Nacionales o Provinciales y/o el derecho; de los ciudadanos.

Artículo 74. La Oficina Sala de Situación dependerá directamente de la Jefatura y Subjefatura de la División Inteligencia.

DIRECCION DE INFORMACIONES

